





OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios recinan los números del Bolenia que correspondan el distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donds permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boles-

Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolarimas coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año, SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial 4 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pasetas al samestre y 15 posetas al año, pagadas el solicitar la suscrición.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier suuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la linea de lassecion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 5 de Mayo) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaria.-Negociado 2.º

Con esta fecha se elevan al excelentisimo señor Ministro de la Gonterpuestos por D. Luis Lorenzana Huerga y D. Natal Murciego Andrés, vecinos de Villamandos, contra la resolucion de esta Gobierno, que confirmó una providencia del Alcalde de dicho pueblo, imponiendoles multas por vondimiar antes del dia señalado al efecto.

Lo que se hace saber en este periódice oficial para conocimiento de los interesades y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento provisional para la ejeución de la ley de 19 de Octubre de 1880

Leon 3 de Mayo de 1892.

El Gebernster, José Naville.

Secreturia.-Negociado 4.º

El Alcalde de Camponaraya, me dice con fecha 30 del pasado, lo siguiento:

«Habiéndose presentado ante mi D. Fernando del Ria, vecino de Penalva, Ayuntamiento de San Estoban do Valdueza, del partido de Ponferrada, en esta provincia, malifestando que de la féria que so celebró el dia 25 del presente mes, en este puoblo de Camponaraya, se le extravió un novillo de des años, pojo negro, alzada regular, bastanto flaca, asta corta, como de una cuarta de larga, el bebedero blanco y el labio superior un pace rubio, sin tenor marca alguna; y manifestado que à pesar del tiempo trascurrido y de las gestiones que ha practica-

do no ha podido averiguar su paradero, ruego a V. S. se digne ordepar se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegando al conocimiento del público pueda ser recuperada la res extravinda, poniendolo en conocimiento de esta Alcaldía, que se lo

participará al interesado.

Dios guarde à V. S. muchos aŭos.
Campouaraya 30 de Abril de 1892.—
Francisco Valtuille.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Leou.

Lo que he dispuesto so publique en el presente periódico oficial á los fines que el mismo interesa.

Leon 3 Mayo de 1892.

En Gobernador, José Movillo.

SECCION DE FORENTO.

Mines,

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber, que por D. Valentin Casado García, como apoderado de D. Eduardo Panizo Luengo, vecino de Oceja, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobiera por de provincia en el dia 4 dol mes de la fecha, à las duce y quince minutos de su mañaña, una solicitud de registre pidiende 12 pertenencias de la mina de carbon llamada La Obvidada, sita en término del pueblo de Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al Saliente y Norte con cumino de Sabero, al Sur y Oeste con mina Aurora; hace la designacion de las citudas 12 pertenencias de la critudas 12 pertenencias en la forma siguiente.

signacion de las citadas 12 petteneucias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un horno calizo derruido, y desde ésto se medirán al Sur 20° Sur-Oeste 100 metros, y otros 100 á los 20° al Noroeste, á la derecha de dicho punto de partida 300 metros y otros 300 metros à la izquierda, fijundoso las estaças correspondientes.

Y habiendo liecho constar este interessado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite dicha solicitad, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sescuta dias contados

desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gabierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parto del terreno solicitado, según previene et art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon 21 de Abril de 1892.

José Xavilla.

Hago saber: que por D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, apoderado de D. Pedro Zuazo y compulia, vecino de Bibao, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 6 del mes de la fecha, á las nuevo y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias de la mina de carbon llamada San Marcial, sita en término del pueblo de Otero, Ayuntamiento de fienedo de Valdetuejar, y linda al N. con Majada de los Pardos y Cuesta de la Mata, al O. registros Matilde, Seguada y Jesús, y terreno comun de Otero y Renedo, al S. con Vega de San Justo, mixto de Otero y Renedo, y al E. rio Valdetuejur, fincas particulares y Vallina de San Justo; hace la designación de las citadas 120 pertonencias en la forma siguiento:

St tendrá por punto de partida el centro del pueute del cementorio, sobre el rio de Valdetuejar, en el nitado pueblo de Otero, bajando de la Hoscada, desde dicho punto se mediria 1.000 metros al N. y se colocará la 1. estaca, desde esta al S. 2.000 metros la 2.º, desde esta al E. 600 metros la 4.º, y desde esta al E. 600 metros la 4.º, y desde esta con 1.000 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perimetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitida definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sia porjuicio de tercero; la que sa anuacia por medio del presente para que en el término de sesenta dias, contados desdo la focha de este edicto, puedan presentar on este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado,

segun previene el art. 24 de la ley de mineria vigente.

Leon 21 de Abril de 1892.

José Novillo.

ļ

Por decreto do este Gohierno, fecha 27 del corriento, le la sido admitida d D. Emilio Alvorez Tegerina, la renuncia por ci mismo prasentada de su registro núm. 169, de la mina de carbon titulada Euriqueta, en tórmino y Ayuntamiento de Lillo, declarando en su consecuencia el terreno correspondiente franco y registrablo, salvo mejor derocho.

Le que se publica en este periódico oficial 4 los efectos de la ley y Reglamento vigentes del ramo. Leon 30 de Abril de 1892.

> El Gobernador. Jasé Navillo.

Por decreto de ayer 29 ha sida admitida por este Gobierno Ja remuncia que D. José Garcia Lorenzana ha presentado de su registro núm. 24, de la mina de carbon titulade La Flora, en términos de Otero, Vinnyo y otros, Ayuntamientos de Carrocera y Soto y Amío, declarando en su consecuencia el terreno correspondiente, franco y registrable, salvo mejor derecho.

Lo que se publica en este periodico oficial à los efectos de la ley y Reglamento vigentes del ramo.

Leon 30 de Abril de 1892.

El Gobernador. José Navillo.

Montes

El día 3 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, tendra lugar auto el Alcaldo de Encincdo, la segunda subesta, con las mismas formalidades que la primera, de los motros cúbicos de maderas consignados en el plan forestal vigento a los pueblos de dicho Ayuntamiento.

Y para conocimiento de todos los que descen interesarse en la subasta, he dispuesto se publique en esto periódico oficial.

Leon 3 de Mayo de 1892.

El Gobernalor, José Maxillo.

c	OMISION PROVINCIAL	Racion de paja de			1	PARTIDO DE :	PONFERRADA.		
	Secretaria.—Suministros,	gramos Litro de aceite		. 1 32		AlvaresBembibre	1	1	
,		Quintal métrico d	le carbon .	. 838]	,	Folgoso de la Rivera	į	,	
Mes de Abril de 1892. Quintal métrice de leña 3 98 Litro de vino 0 34				Igüeña Cabañas-roras					
PRECIOS que la Comision provin- Kilógramo de carne de vaca. 1 11				Cubillos	!	.			
cial y el Sr. Comiserio de Guerra Kilógramo de carne de car- de esta ciudad, han fijado para el nero			ł	Lago de Carncedo Priaranza del Bierzo	•		,		
abo	no de los artículos de sumi- tros militares que hayan sido	Los cuales se l				Borrenes		1	
faci	ilitados por los pueblos durante	medio de este per que los pueblos	interesad	os arre-	ļ '	PouferradaSan Esteban de Valdueza	ļ		
el p	recitado mes.	i glen á lós mismo	e sue res	pectivas	lluica .	Benuza	Agente ejecutivo.	4.400	
	Articulos de suministros,	relaciones, y en c dispuesto en cl a	umplimie irt. 4.º de	nto de 10 a la Real		Puente de Domingo Florez Castrillo de Cabrera	1		
con realiceus at sistema mestrito en orden circular de 15 de Setiembre				Congosto	i				
su equivalencia en raciones. ps. 0s. de 1818, la de 22 de Marzo de 1850. ps. 0s. y demás disposiciones posteriores				Castropodame Encinedo	ł	i			
	vigentes.			1 1	Fresnedo		1		
	on de pan de 70 decagra-	Leon 29 de A Vicepresidente,	fernando	892.—E1		Los Barrios de Salas	· j	· [
Racio	n de cebada de 6'9375	carro.—P. A. D.	L. C. P.:	el Secre-		Noceda			
	os 0 91	tario, Leopoldo G				Toreno			
1	DELEGACION DE HACIENDA	DE LA PROVINC	CIA DE I	EON			DE RIAÑO.		
Hallá	udose vacantes los cargos de	Recandadores y	Agentes e	jecutivos		Villayandre	· .		
	que se expresan à continuacion Bolletin oficial de esta provinc	ir, para conocimie:	nto de aqu	iejios que		Acevodo	į		
	ieseen obtener dichos destinos.	cuvas figuzos 🔻 🖰	remios de	cobran-		Buron	ļ	ļ	
	za, son los figurados en la misi	ua.				Maraŭa	Ì	` .	
	10	• 1	Importe de	Premio do cobranza	[PradoRenedo		. [
Zonns.	Pushios que la componeu.	Cargos vacantos.	la flaura.	da çobranza	j.	Rose da Hudranno			
	(Pasetas.	Ptas. Cts.	Unica .	Posnda de Valdeon Oseja de Sajambre	Agente ejecutivo.	1.700	•
					į	Riaño			
	PARTIDO I	E ASTORGA.	Ą			CistiernaLillo			l
í	Rubanal		ĺ	!		Salamon			ł
·	Santa Colomba. Brazuelo. Otero				! '	ReyeroVegamian	 		
2	Otero	Agente ejecutivo.	1.100	,	I	Prioro			l
	MagazLlamas	· '	<u> </u>			PARTIDO D	E SAHAGUN.		
5."	Truchas		300	•	: [(Villamizar		9 700	1.00
	PARILIO DI Castrocalbon(Castrocalbon)	E LA BAÑEZA.			. . • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Villamartin de D. Sancho Villaselan.	Acente ejecutivo.	8.700 900	
2.*	Castrocentrigo	Agente ejecutivo.	400			Sahelices del Rio			
	San Esteban de Nogales	·	i .	l ·		Villazanzo	Recaudador	4.700	1.70
, .	PARTIDO		2.100	.	3.".	Grajali de Campos	Agente ejecutivo.	500	•
	Aasseria	1	1	1	1	Sahagun Escobar de Campos	Recaudador	10.900	1 70
2	Villaquilambre San Andrés del Rabanedo	Recaudador	5,500 600		4.	' Galleguillos	Agento ejecutivo.	1.100	. •
	Rioseco de Tapia				:	Gordaliza del Pino			
3	Cimanes del Tejar	Recaudador	3.400	1 45	į 6.°.	Santa Cristina	Recaudador	5.000	
	:Onzonilla		i	į	1	(Villamoratiel	Agente ejecutivo.	500	1
4	Vega de Infanzones	Acente ejecutivo.	1,300		į	Canalcias		·	
				ì	3	Castromudarra	Recaudador	4,400	2 >
5	Gradefes Mansilla Mayor Mansilla de las Mules	Recaudador	4.000 400		-	Cebanico)
				Į.		La Vega de Almanza Valdepolo			1
6.*	Valverde del Camino	Recaudador	700	2 00	7.5)Valdepolo Cubillas de Rueda	Agente ejecutivo.	600) >
2.	Valverde del Camino]	ł		PARTIDO DE VAL	ENCIA DE D. JU.	AN.	
6	TYBEES USI CODULADO	DECEMBER CIECUMITO.	1 400	1 45	!	Villacó			1
8.*	Villasabariego	Agente ejecutivo.	600		2.	Villamadan		7.600	1 65
g.*	Garrafe	Recaudador	5,800	2 .	1 "	Villademor	1		
	! Quadros	I	ŀ	1	1	San Millan		•	ł
		IRIAS DE PAREDI	s		1	Villamandos	, I	7 800	1 75
	Barrios de Luna		}	i .	3.1	Cimanes de la Vera	Kechuaudor	7.000	
	La Majúa	. '	1	1		Cimanes de la VegaVillafer		1	}
	Valdesamario Santa Maria de Ordás		1]		Campazas		1	1
	Las Omañas	1			5.	Castrofuerte	Recaudador	7.500	12
Unico .	Las Omañas	. Agente ejecutivo.	2.10	" ·		Valdemora	.1	}	}
	Murias de Paredes	•1				Gordonciño		1	
	VegaricozaSoto y Amio		1	. [ļ	Castilfalé		1	1.
	Campo de la Lomba	.1 .		ĺ	8.	{Izagre	Recaudador	8.000	12 .
	RielloVillablino		1	ì	1.	Valverdo Enrique]	.
			•						

Cabreros del Rio	8.900 1 65
PARTIDO DE VILLAFRANC	A.
Villafranca	vo. 8.600 2 .
(Arganza. Recaudador. Caca poios. Ageute ejecuti	6.300 2 × 600 ×
(Candin. Becaudador.) Valle de Finoiledo Agente ejecuti	3.700 3 • 400
(Balbon	
Corulion. 5. Oencia Rocaudador. Portela de Aguiar Agente ejecut Villadecapes.	5.400 2.25 ivo. 500 •

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia à esta Delegacion de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudion-do adquirii de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudacion en la zona que pretendan desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan a dichos funcionarios, las cua-les pueden conocerse tambien por el anuncio publicado por esta Delegacion en el Bolstin origial de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyan en garantin de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 26 de Abril de 1892.-El Delegado de Hacienda, José Rodriguez.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON.

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que a conti-nuacion se expresan, siendo la causa sobra incendio, contra Luciano Canseco Fernandez y ctro, procedente del Juzgado de La Vecilla, la que ha de verse en dicho periodo, habiéndose señalado el dia 11 de Junio próximo á las once de la moñana, para dar comienzo a las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad.

- D. Tomás Arias Alvarez, de Buiza. D. Manuel Diez v Diez, de Orzo-
- D. Silvador Diez Lopez, de Gete. D. Donato Parada Calderon, de Lu-
- gan. D. losé Fernandez Llamazares, de
- Canseco. D. Félix Diez Alvarez, de La Robia. D. Francisco Fernandez Viñnela, de
- Llanos. D. Mariano Gonzalez Alvarez, de
- D. Toribio Garcia Rodriguez, de La
- Robla. D. José Gutierrez Garcia, de idem.
- D. Antonio Garcia Sierra, de Camplongo. D. Manuel Alvarez Cañón, de Ca-
- D. Domingo Alonso Valdes, de La
- Serna. D. Vicente Gutierrez Fierro, de Correcillas.
- D. Jacinto Castañon, de Rodiezmo. D. Isidoro Fernandez del Rio, de
- Campo. D. Juan Alvarez Diez, de Villanueva D. Ramiro Alvarez Alvarez, de Ge-

D. José Gonzalez Ordás, de Boñar. D. Isidoro Canseco Fernandez, de Carmenes.

Capacidades.

- D. Angel Rodriguez Gonzalez, de Robles
- D. Pedro Argüelio Fresno, de Boñar D. Santos Garcia Tascon, de Matallana;
- D. Benito Garcia Rodriguez, de Vegncervera
- D. Miguel Tascon Canseco, de Matallana.
- Tomás Alvarez Gonzalez, de La Ercina.
- D. Felipe Penilla Cabo, de Grandoso.
- D. Isidro Diez Canseco, de Pardavá. D. Andrés Castañon Canseco, de Piornedo.
- D. Eugenio Cálica Gutierrez, de Bonnr.
- D. Manuel Gonzalez Arias, de La Vecilla. Fernando Huerta Alvarez, de
- Villar. D. Alonso Gonzalez Gutierrez, de
- Orzonaga. D. Lucas Ruiz Sainz, de Boñar
- D. Isidro Tascon Suarez, de Orzo-

D. Juan Diez Diez, de Valporquero.

Supernumerarios.

- D. Mateo Hernandez, de Leou. D. Juan Arias Ordos, de idem.
- D. Manuel Datas Prieto, de idem. D. Manuel Quiros, de idem.

Capacidades.

- D. Gabriel Fernandez Balbuena, de Leon.
- Saturnino Bardon Alvarez, de

Lo que se hace público en este

Boletta oficial, en cumplimiento

del art. 48 de la citada ley. Leon 22 de Abril de 1892.--El Presidente, José Petit y Alcázar.

AYONTAMIENTOS.

D. Cayo Balbuena Lopez, Atcalde constitucional de esta ciudad de Lean.

Hago saber: que en el anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, núm. 129, del dia 25 del corricuto, manifestando estar expuesta al público on la Secretaria municipal la propuesta de arbitrios sobre especies de comer, beber y arder, aprobada por la Junta munici-pat para cubrir el déficit del presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo año de 1892, se padeció la equivocacion involuntaria de decir ocho diss en lagar de quince que está mandado, por lo tanto se prorroga el término por otros ocho dias mas, que empezarán á contarse desde la publicacion de este en diche BOLETIN.

Leon 2 de Mayo de 1892.—Cayo Balbuena Lopez.

D. José Urdiales, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Gradefea.

Hago saber: que el dia 11 del ac-tual y hora de las doce de la manana, con arreglo al pliego de con-diciones que obta en la Secretaria de este Ayuntamiento, se celebrará en la casa consistorial segunda subasta para el arriendo á venta libre del año económico más próximo, del impuesto de consumos de este tórmino municipal, bajo el tipo de 13.170 pesetas 80 céntimos à que ascienden las dos terceras partes de los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de ignal período de

Lo que he dispuesto se haga publico para conocimiento de las personas à quiencs pueda interesar. Gradetes à 1.º de Mayo de 1892.

José Urdiales.

Alcaldia constitucional de San Adrian del Valle

En el dia 8 de Mayo desdo las diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de este Ayunta-miento ante la Comision nombrada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcaide, so celebrará en la casa consistorial de esta villa la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende el impuesto de consumos y alcoholes de esta villa para el próximo año económico de 1892-93, bajo el cupo de 4.183 pesetas à que escienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento do las personas à quicues pueda interesas.

San Adrian del Valle 26 de Abril de 1892 .- El Alcalde, Clemente Blanco.

Alcaldia constitucional de Oencia

No habiendo tenido efecto por fulta de licitadores, la primera su-basta de los derechos de consumos de esto Ayuntamiento para el año económico de 1892 à 93, celebrada en el dia de hoy; se hace saber por el presente, le segunda y última que tendra lugar el dia 11 del corriante de ocho à diez de la mañana. en la sala de sesiones, bajojlas mismas formalidades que la primera admitiéndose las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo y recargos.

Oencia v Mayo 1.º de 1892.-El Alcalde primer Teniente, Pedro Fer-

Alcaldia constitucional de Villamandos.

En el dia 11 del próximo mes de Mayo de diez á doce de la mañana, tedrá lugar en la consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento de la misma, el arriendo A venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal y próximo año econômico de 1892 á 1893 por el sistema de pujas à la liana, bajo el tipo y condiciones consignadas en el expediente que obra de manificato en esta Secretaria municipal, siende requisito indispensable para tomar perte en la subasto, consignar en la Caja municipal el 2 por 100 del cupo y recargos a que ascienden los derechos de las especies objeto del arriendo. Si la primera subasta no diere resultado por falta de licitado-res, se celebrara un segundo y últiremate, el dia 22 del mismo mes de Mayo, tambien de diez a doce de so maliana con las mismas formalidades y bajo las mismas condiciones consignadas en el pliego que corre unido al expediente.

Villamandos A 29 do Abril de 1892 .- El Alcalde, Isidore Rodri-

1

1

15-5

1

D. Pedro Fernandez, Secretario del Avuntamiento de Castrocontrigo. Certifico: que en el libro corrionte de sesiones que lieva esta Corporacion municipal y Junta de asocia-dos, al folio 18 y siguientes, apare-ce una del dia 10 del actual, la que entre otros particulares, contiene el

Acuerdo.—Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario, para el ejerci-cio próximo, y en vista del déficit de 4.001 pesetas que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados cumpliando lo provenido en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889, en la disposición 2.º do la de tres de Agosto de 1878, y demás que en aquella se citan, volvieron a exa-minar y revisar detenidamente las distintas partidas del mencionado presupuesto, con el fin de introducir en el mismo todas las economías de que fuera susceptible en sus gastos y que no quedase sin calcular é incluir ninguno de los ingresos ordinarios permitidos por la legislacion vigente.—Comprobada la îm-posibilidad de disminuir las consignaciones hechas para los primeros, así como la de aumentar los segundos, y no habiendo otro remedio, por tanto, de cubrir el déficit de 4.001 posetas indicados, acudiendo a los recursos extraordinarios que las referidae disposiciones conceden para este fin, y por el orden con que los autorizan, la Junta municipal pasó à deliberar sobre los que con preferencia convendría adoptur, por reunir las condiciones indispensables de producir la cantidad expresada, de no gravar con exceso intolerable y de poder acomodarse à les circunstancias especiales de esta localidad.—Despues de discutido sufficientemente el asunto, considerando que dadas las limitaciones impuestas por la legislación vigonte, no es posible gravar con arbitrios extraordinarios sino las especies de consumo no comprendidas en la tarifa general de este impuesto, y que aon entre ellas, atendidas las circunetancias de este municipio, solo algunas pueden ofrecer rendimiento apreciable y bastante al parecer, á los sines que se interesan, acordó por unanimidad proponer al Gobierno el establecimiento de un moderado arbitrio sobre el consumo leña, paja y hierba que se haga en el districo, y en la proporcion que pera cada una de dichas especies determina la tarifa, ó sea de dos centimos de pese-

ta por cada kilógramo de paja y hierba, y uno el de leña, cuyos gravámenes respectivos no exceden del 25 por 100 del precio medio que las indicadas especies tienen en esta localidad y pueden producir en junto, segun cálculo prudente del consumo probable de cada una, que tambien se detallará en la mencionada torifa que luego se expresará, la cantidad de 4.001 pesetas á que asciende el déficit que por este medio se trata de cubrir, debiendo fijerse en seguida al público este acuerdo por termino de quince dias, para oir sobre él reclamaciones, con arreglo á las disposiciones 2.º y 3.º de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y remitir despues copia del mismo al Sr. Gobernador civil, con los demás documentos que detalla la regla 4.º

Tarifa que antes se cita

2.55 6/18 / 200 000000 30 00000									
ARTÍCULOS do adoudar	Precio medio en la unidad Perstar Cts.	Arbitria acordado Pesotas Ctu	Consumo calculado	Producto numi Poseins Cis.					
Paja de cereales	» 8 » 4 » 10	» 2 » 1 » 2	140.000 200.000 20.000	2.000 »					
		4.200 ×							

Y no hubiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, maudándose extender la presente nota, que firman los Sres. Concejales y seociados concurrentes, de que yo Secretario cartifico.—Juan Rubio.—Domingo Cano.—Jerónimo Turrado.—Lorenzo Paramio.—Francisco Rubio.—Pedro Martinez.—Bonilacio de Luis.—Simon Batalla.—Laocencio Fernandez.—Vicente Lopez.—Segundolustel.—Manuel Castaño.—Agustin Justel.—Antonio Turrado.—Ramon Aldonza.—Secretario, Pedro Fernandez.

Concuerda el particular inserto con su original, a que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil, para su insercion en el Boletin objectal de la provincia, expido la presente visada por el Alcalde en Castrocontrigo à quince de Abril da mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Fernandez.—V.º B.º: Juan Rabio.

JUZGADOS.

Edicto.

 D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente promovido por Ignacio Gercia Nistal, vecina del arrabal de Puerta Rey de esta ciudad, para acreditar el estado de demencia en que se halla su esposa y convecina Isabel Alvarez Gonzalez, y la necesidad ó conveniencia de su reclusión definitiva en un Manicomio, y se emplaza a los parientes de la alienada, para que dentro del término de un mes, produzoan las reclamaciones que crean convenirles.

Dado en Astorga á 30 de Abril de 1892. - Gamersindo Buján. - El Secretario de gobierno, Félix Martinez.

 D. Moriano Rodriguez Balbuens, Juez municipal de la ciudad de Leon.
 Hago saber: que para hacer pago

á doña Filomena Gonzalez de 137 pesetas 50 céntimos, intereses y costas que la adeuda D. Mariano Villogas, se saca á pública subasta la finca siguiente:

La sétima parte, proindiviso, de una casa, sita en Piña de Campos, a la calle del Arrabal, núm. 62 moderno y 52 antiguo, que linda por la derecha con otra de D. Casimiro Carabaza, izquierda otra de D. Tomás Muñoz, espalda con calle pública, y por el frente con dicha calle del Arrabal, tasada en doscientas pesetas dicha sétima parte.

No tieue gravamen, y no se han presentado los títulos de propiedad, que podrá adquirir el comprador por los medios que conceda la lay

los medios que concede la ley.
El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de Bayva, núm. 6, el dia 14 del setual, à las doce de la mañana, no admitténdose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y sin que los licitadores consigneu proviamente el diez por ciento de su importe.

Dado en Leon à tres de Mayo de mil ochecientos noventa y dos.— Mariano Rodríguez Balbuena.—Ante mi, Enrique Zotes.

D. Pedro Alija Martinez, Juez municipal de este Ayuntamiento de Quistana del Marco.

Hago sabor: que à las diez de la mañana, del dia voluticinco del próximo mes de Mayo, y año de mil ochocientos noventa y dos, se subastan por este Juzgado, y en estrados del mismo, como de la propiedad de Fabian Mendez Gutiorrez, vecino que fué del referido Quintana, hoy difunto, y à instancia de den Juan Antonio Gonzalez Santos, vecino de La Bañeza, Procurador del Juzgado de primera iastancia de este partido, para con su importe hacar pago de pesetas à doña Josefa Fernandez Otero, de la misma vecindad, costas y gastos y son los siguientes:

1." Una tierra trigal, rega-

dia, término de este pueblo, al pago de madiernes, cabida de media hemina, linda al Nacieute Pascual Perez, Mediodía herederos de Diego Tocino. Poniente Manuel Perez y Norte camino de Torres, tasada en veinticinco pesetas.......

2.º Otra en dicho término y pago de las praderas, cabida de una hemina, linda Nacientè Marcela Ramos, Mediodia Ma nuel Casado, Poniente tierras de Cueto y Norte las praderas, tasada en treinta y cinco pese-

tas...
3.º Otra tierra en dicho termino de Quintana del Marco á la debesa vieja, cabida de tres heminas, trigal y centenal, linda Naciente viña de Dionisio Lopez, Mediodia otra de Francisco Dominguez Casado, Poniente José Gonzalez Alvarez y Norte herederos de Luis de la Fuente, tasada en cuarenta y cinco peseta.s.

4.° Otra tierra pico, en dicho termino, al pago del monte y Valie de la estacada, cabida de dos heminas de centeno, linde Naciente camino, Poniente otra de doña Amelia Monleon y Norte el Valle, tasada en trein-

6.º Otra tierra viña, en dicho término, al pago de los aceiteros, cabida de hemina y media, linda Naciecte viña de Gregorio de las Heras, Mediodia el Valle la estacada, Poniente Josè Rubio, Norte camino, tasada en setenta y cinco pe-

setus.
7.º Otra tierra arroto en dicho término, al pago de los godayos, centenal, secana, cabida de tres heminus, linda Nacienta Mateo Viñambres, Mediodia Gregorio do la Fuento, Poniento Francisca Mendez y Norte el valle de la estacada, tesada en caparenta nesatas.

tasada en coarenta pesetas...
8.º Otra tierra arroto en diche termino, al pago del monte, cabida de hemina y medin de centeno, linda al Naciento Luis Rodriguez, Mediotia la Cuesta. Poniente otra de Francisca Meudez y Norte se ignora, tasada en treinta pesetas...

TOTAL....

Se advierte que no se admitirán posturas que uo cubran las dos terceras partes de las tasaciones auctadas, y consignar, anteriormente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la misma, y conformarse solo con testimonio del remate.

Juzgado municipal de Quintana del Marco y Abril veintacho de mil ochoccieutos noventa y dos.—El Juez, Podro Alija.—For su mandado, Francisco Alija Perez.

El Licenciado D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal del distrito de La Baûeza.

Hago sabor: que en el juício verbal civil de que se hará mencion

recayó sentencia de la que su encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen:

 Sentencia.—En la villa de La Baneza i treinta de Enero de mil ocho-cientos noventa y dos, el Licencia-do D. Juan Fernandez de Mata, Juez municipal del distrito de esta villa, habiendo visto el juicio verbal civil que autecede seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Manuel García Vizán, representado por su apoderado D. José Mozo, ambes de esta vecindad, y de la otra como de-mandados Feliciano Luengo, vecino de Miñambres, por si, y Maria Lo-bato Tomás, como madre con pátria potestad sobre su hijo Eusebic, menor de edad, y heradera con éste, de Toribio Perez Alvarez, vecino que éste fué y aquella lo es del citado Minambres, representada por su ma-rido Manuel Miguelez Penin, tambien demandado, sobre pago de doscientos veinticuatro reales, intereses de un diez y seis por ciento anual, desde el dia primero de Se-tiembre de mil ochocientos noventa, costas y dietas del apoderado, por ante mi Secretario habilitado

fallo: que debo condenar y con-deno à Feliciano Luengo, por si, como llevador, y a Manuel Miguelez Poñio, en representacion de su mujer Maria Lobato, y de su ente-nado Eusebio Perez, y d estos como berederos de Toribio Perez, como fiador, pero mancomunada y solidariamente, à que en término de tercero dia satisfugan à D. Manuel Garcia Vizan, vecino de La Bañeza, la suma de doscientos veinticuatro reales, ó pesetas cincuenta y seis, con el interés de un diez y seis por ciento apual sobre dicha suma, desde el dia primero de Setiembre de mil ochocientos noventa, hasta el en que efectuen el total page; à que satisfugan al apoderado tres pesetas por cada dia de legitima ocupacion, y en las costas y gastos del Juicio, entendiéndose como tales la multa y reintegro de la obligacion presentada. Asi por esta mi sentencia definitivamento juzgando, y que se notificará á las partes, observándo-se en cuento á la notificación del demandado Feliciano Luengo, lo dispuesto en el art. 769 de la ley do Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernandez

de Mata."

Lo inserto corresponde à la letra
con su original. La Bañeza à primero de Febrero de mil ochocientos
novente y dos.—Juan Feruandoz de
Mata.—Por su mandado, Julian Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS.

La testamentoria de D.* Maria Manuela Salón (q. D. h.), vende las fincas que esta señora poseia en Vegas del Condado, por el precio mínimo de 7.500 pesetas y con sujecion a las demás condiciones que podrán verse en la Notaria de don Optaciano Zuloega, donde se electuará subasta pública extrajudicial à las once de la mañana del dia 20 de Moyo corriente, advirtiando que para tomar parte en ella es necesario consignar préviamente, è en el acto, la suma de cien pesetas.

Imprenta de la Diputacion provincial.